

ORDENANZA N° 61- CREANDO LA QUINTA MUNICIPAL.-

H.C. Deliberante, Rosario del Tala, 16 de Agosto de 1984.-

VISTO:

Que uno de los aspectos económicos con que cuenta el Municipio sería el de la explotación de las tierras de su propiedad, las cuales actualmente las que no están arrendadas, están en estado de abandono y por ende son improductivas, y ;

CONSIDERANDO:

Que existen en los Ejidos Municipales, tanto en la Zona de Quintas como en la Zona de Chacras, tierras aptas para la explotación de frutas, hortalizas y plantas de la zona, y siendo facultas de la Corporación Municipal promover la Agricultura, fomentar la arboricultura y la fruticultura, por lo tanto es necesario disponer la creación de una Quinta Municipal, cuya finalidad será no solo la de aportar un nuevo aporte económico para el Municipio, sino la de ser una nueva fuente de mano de obra, y que beneficiará a nuestra población tanto por lo expuesto presedentemente como así también porque actuará como factor de regulación de precios, abastecimiento continuo y por ende de protección al consumidor; por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Creasé la Quinta Municipal; de hortalizas, frutas y viveros de plantas de la zona, cuya finalidad será la de atender todas las necesidades productivas y de consumo, de nuestra población.-

ARTICULO 2°): Serán afectados a tal fin los terrenos aptos de propiedad de éste Municipio, ubicados en el Ejido Municipal.-

ARTICULO 3°): Se instalará un Puesto de Venta en el Mercado Municipal, para expendio al público de los productos y frutos que se produzcan. El excedente de lo producido se colocará en otras bocas de expendio fuera de ésta localidad.-

ARTICULO 4°): La organización y planeamiento de la Quinta Municipal, dependerá exclusivamente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°): El Departamento Ejecutivo Municipal, presentará semestralmente un plan de actividades al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-

ARTICULO 6°): En los inmuebles a afectar, se edificará una Vivienda similar a las realizadas por el Plan V.I.S., la que se destinará para el personal de vigilancia. En el caso que no cuente el predio con las comodidades necesarias.-



ARTICULO 7°): Del beneficio neto de la explotación, se destinará el 40 % para la Sección de Acción Social del Municipio y el 60% restante, en partes iguales, para las Comisiones de Turismo y Cultura respectivamente.-

ARTICULO 8°): Los beneficiarios del Plan Alimentario Nacional (PAN), abonarán el 50% del predio de venta al público de las hortalizas y frutas. Mientras tenga vigencia el mismo.-

ARTICULO 9°): Los fondos provenientes de la Quinta Municipal, se contabilizarán en cuenta propia en el Presupuesto de Gastos y Recursos.-

ARTICULO 10°): Dispóngase de lo necesario para instrumentar lo prescripto precedentemente en un plazo de 120 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 11°): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efectos de cumplimentar las erogaciones emergentes en lo dispuesto presedentemente.Ⓣ

ARTICULO 12°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C. Deliberante, en el día de la fecha.-

COPIA


E. GRACIELA GARGANO DE TACOK
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR F. ZABALETA
CONCEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE